



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 079-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 079-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2016, las 15h00.- **VISTOS:** **a)** Agréguese al expediente el oficio Nro. CNE-JEE-2016-0037-0 de 22 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. Stephanie Carín Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 22 de diciembre de 2016, a las 14h03 minutos, con el cual indica "... me dirijo a usted con la finalidad de remitir para su conocimiento y fines pertinentes la información que nos ha sido enviada por parte de la oficina Consular de Madrid, correspondiente a la Organización Política denominada Acuerdo por el Cambio,...Dicha documentación se encuentra en archivo adjunto y consta de 26 fojas que nos llegaron en formato digital. El expediente original ha sido enviado por curier y llegará en los próximos días", así como los anexos en fotocopias simples en 26 fojas. **b)** A fojas 257 consta el auto de archivo, de 17 de diciembre de 2016, a las 09h30, el mismo que fue notificado en legal y debida forma al accionante señor Abel Gerardo Chico Guamán, en los correos electrónicos gerardochico1@hotmail.com, gonzalocarrasco@cooperativakinema.es, angel.orna@hotmail.com y aidaguinatoa2002@yahoo.es conforme consta a fojas 258 del proceso. **c)** A fojas 270 consta la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral que dice "SIENTO POR TAL QUE EL AUTO DE ARCHIVO QUE ANTECEDE, FUE DICTADO POR EL DR. VICENTE CARDENAS CEDILLO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, DE CUYO CONTENIDO DOY FE, QUE FUE NOTIFICADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA Y POR NO HABERSE INTERPUESTO RECURSO ALGUNO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. CERTIFICO.- QUITO, 21 DE DICIEMBRE DE 2016". **d)** El Art. 263 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: "La Secretaria o Secretario notificará la sentencia de inmediato. Transcurrido el plazo de tres días posterior a la notificación, la sentencia causará ejecutoria y deberá cumplirse inmediatamente", norma legal que es concordante con el Art. 266 Ibídem que dispone "Las sentencias y resoluciones que dicte el Tribunal constituirán jurisprudencia y serán de última instancia e inmediato cumplimiento". **e)** A fojas 292 consta la fotocopia simple del escrito que ha sido presentado en el Consulado del Ecuador en Madrid por el señor Abel Gerardo Chico Guamán, en el que dice: "...presento IMPUGNACIÓN al Archivo de la Causa DEL ARCHIVO CAUSA No.079-2016-TCL"(sic.) **f)** De lo expuesto se colige que el recurrente pretende impugnar el

auto de archivo ordenado por no haberse completado el recurso conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, lo cual no es procedente toda vez que la causa se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Con tales antecedentes **DISPONGO: PRIMERO.-** Se rechaza por improcedente la pretensión del señor Abel Gerardo Chico Guamán. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **2.1** Al recurrente señor Abel Gerardo Chico Guamán, Representante Legal del Acuerdo por el Cambio para Europa, Asia y Oceanía en los correos electrónicos gerardochico1@hotmail.com, angel_orna@hotmail.com y aidaquinatoa2002@yahoo.es y en casilla contencioso electoral No.70; **2.2** A la Dra. Stephanie Carin Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior al correo electrónico stephanieavalos@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No. 53. **2.3** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Lo Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA-PB